

**ADENDA DOS
CONVOCATORIA 02 DE 2011**

**I. EL CAPÍTULO III - NUMERAL 2 – TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR,
QUEDARÁ ASÍ:**

2.- TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR

El proyecto inmobiliario a implantar en el Sector 2 de la UG 1 del PP “Tres Quebradas”, objeto de esta comercialización deberá desarrollarse de conformidad con la normativa aplicable, que impone que en dicho ámbito deberá desarrollar proyectos integrales de vivienda de interés social prioritario – VIP y vivienda de interés social – VIS según las posibilidades que la referida normativa prevé y que está descrita en el apartado de “normas aplicables”.

2.1.- El proyecto a implantar en el Sector 2 deberá garantizar los siguientes porcentajes de vivienda en el suelo útil residencial:

a.- Mínimo el 25 % del suelo útil residencial debe destinarse al desarrollo de proyectos para VIP de hasta 50 SMMLV.

b.- Mínimo el 16 % del suelo útil residencial debe destinarse al desarrollo de lotes con servicios.

c.- Mínimo el 46 % del suelo útil residencial debe destinarse al desarrollo de proyectos VIP de entre 51 hasta 70 SMMLV.

2.2.- El restante 13 % podrá destinarse a VIS.

Sin perjuicio del estricto cumplimiento a los porcentajes previstos en el párrafo antecedente, el proyecto a desarrollarse en el sector 2 objeto de la presente convocatoria no podrá ser diferente a productos VIS y VIP.

Con la finalidad de que los oferentes de compra se obliguen a dar cumplimiento al presente requisito, deberán suscribir en la carta de presentación de oferta de compra y compromiso de cumplimiento que deben diligenciar y entregar con la oferta, el reconocimiento expreso he dicho compromiso.

La Carta de Presentación de la Oferta deberá estar debidamente diligenciada de acuerdo con el modelo anexo No. 1.

**II. EL CAPÍTULO IV - NUMERAL 3.2.5. – EN CUANTO AL TIPO DE PRODUCTO
INMOBILIARIO, QUEDARÁ ASÍ:**

3.2.5- EN CUANTO AL TIPO DE PRODUCTO INMOBILIARIO

3.2.5.1.- El proyecto a implantar en el Sector 2 deberá garantizar los siguientes porcentajes de vivienda en el suelo útil residencial:

a.- Mínimo el 25 % del suelo útil residencial debe destinarse al desarrollo de proyectos para VIP de hasta 50 SMMLV.

b.- Mínimo el 16 % del suelo útil residencial debe destinarse al desarrollo de lotes con servicios.

c.- Mínimo el 46 % del suelo útil residencial debe destinarse al desarrollo de proyectos VIP de entre 51 hasta 70 SMMLV.

3.2.5.2.- El restante 13 % podrá destinarse a VIS.

En caso de que la propuesta no se ajuste a estos requerimientos, ésta será calificada como **No cumple técnicamente**.

FRANCESCO AMBROSI FILARDI
Gerente General

Revisó: Francisco Hernández - DGI
Jorge Ramírez - DJ